



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

INTERREG III A “ESPAÑA – PORTUGAL”

CCI N°2000 RG 16 0 PC 005

INFORME ANUAL 2001



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional



Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	4
Programa de Iniciativa Comunitaria	4
Comité de Seguimiento y Complemento de Programa.....	5
Informe de ejecución de la anualidad 2001	5
2- CAMBIOS EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AFECTEN A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	6
3.- SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS Y LAS MEDIDAS	6
4.- EJECUCIÓN FINANCIERA.....	7
Pagos realizados por la Comisión Europea	7
Pagos realizados por la Autoridad de Pago	7
5.- DISPOSICIONES ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN.....	8
Acciones de seguimiento y recogida de datos	8
Otras actuaciones de la Autoridad de Gestión.....	10
Comité de Seguimiento.....	10
Acciones de control financiero	10
Acciones de evaluación	11
Ejecución y utilización de la Asistencia Técnica	11
Medidas adoptadas para garantizar la publicidad de la intervención	11



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

6.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD CON LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	14
Normativa ambiental	14
Normativa en materia de contratación pública	16
Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.....	17
Normativa de competencia	17
Contribución de la intervención a la Estrategia Europea por el Empleo	17
Articulación y complementariedad con otras intervenciones financiadas por los Fondos Estructurales.....	18



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

1. INTRODUCCIÓN

Programa de Iniciativa Comunitaria

El 22 de noviembre de 2000, las autoridades competentes de Portugal y España presentaron a la Comisión un Programa de Iniciativa Comunitaria, denominado Interreg III A “España – Portugal”. El 18 de diciembre de 2000, la Comisión consideró el programa como no admisible. La información complementaria al programa anteriormente presentado, se envió a la Comisión el 29 de diciembre de 2000. El 14 de febrero de 2001, la Comisión declaró el Programa como admisible, fijando la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos en el 29 de diciembre de 2000.

El Programa, conforme a las orientaciones de la Comisión Europea adoptadas el 28 de abril de 2000 (comunicación C(2000)/C143/08) incluye la información requerida en el punto 25, en particular, una descripción de los ejes prioritarios del Programa y un plan de financiación indicativo en el que se especifica para cada prioridad y cada año la asignación financiera prevista como contribución con cargo al FEDER y el importe total de la financiación pública subvencionable y de la financiación privada estimada con cargo a los estados miembros participantes. El Programa abarca las zonas NUTS III fronterizas incluidas en el Anexo I de la Comunicación de la Comisión C(2000)/C143/08 y, de acuerdo con el punto 10 de dicha comunicación, el ámbito territorial se extiende también a las zonas NUTS III contiguas a las fronteras.

Este Programa de Iniciativa Comunitaria fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2001)4127 de 19 de diciembre de 2001.

El coste elegible del Programa asciende a 1.132.017.200 euros, de los cuales 1.075.883.200 euros serán gasto público teniendo asociada una contrapartida del FEDER de 806.915.200 euros.



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

Comité de Seguimiento y Complemento de Programa

El día 6 de mayo de 2002 en Baiona (Pontevedra, España) se constituyó el Comité de Seguimiento, celebrándose la primera reunión del mismo, durante la cuál se aprobó el Reglamento Interno de dicho Comité y se confirmó el Complemento de Programa del PIC “España – Portugal”, a expensas de las observaciones que formularan posteriormente los servicios de la Comisión.

Informe de ejecución de la anualidad 2001

Con relación al Informe de ejecución de las operaciones financiadas en el año 2001 con cargo al Programa Interreg III A “España – Portugal”, se ha elaborado este informe en aplicación de lo dispuesto en el art. 37 apartado 1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en el que se establece que la Autoridad de Gestión deberá enviar a la Comisión informes anuales de ejecución de las intervenciones plurianuales cofinanciadas por los Fondos.

Debido a la tardía aprobación del Programa y a la complejidad que su puesta en marcha entraña por requerir que la presentación de proyectos se realice mediante convocatoria pública, el nivel de ejecución del Programa es bajo y, por tanto, el Informe anual breve.



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

2. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AFECTEN A LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Durante el período 2000-2001 no se han producido cambios significativos en las condiciones socioeconómicas generales que, en su caso, hubieran podido afectar a la ejecución de la intervención, lo que justifica el mantenimiento de ésta en los términos aprobados inicialmente. Sin embargo, de cara a la eficacia en la gestión y teniendo en cuenta los cauces formales previstos en el Reglamento (CE) nº1260/1999, en caso de observarse alguna modificación posterior se solicitará al Comité de Seguimiento la adaptación del Complemento del Programa, tal y como determina el apartado 3 del art. 34 del citado Reglamento y, de este modo, optimizar los recursos disponibles del Programa.

3. SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS Y LAS MEDIDAS

Como ya se ha indicado anteriormente, la ejecución del Programa en el año 2001 ha sido baja y, por tanto, los gastos realizados han sido escasos sin que se hayan presentado certificaciones de gastos en el período del informe (2000-2001).

Los gastos de Asistencia Técnica del Programa fueron de 146.945,92 euros de los cuáles 50.924,36 euros corresponden a Portugal y 96.021,56 euros a España.



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

Ejecución financiera del año por medidas

Teniendo presente que el sistema de gestión técnico-financiero del programa será garantizado con la puesta en funcionamiento de la aplicación FONDOS 2000 -en articulación con el sistema SIFEC utilizado por la Autoridad de Pago- y contando con las dificultades implícitas a la puesta en marcha de cualquier herramienta informática, a fecha de elaboración del informe no se cuenta con los gastos realizados durante el período en cuestión (del 29 de diciembre de 2000 a 31 de diciembre de 2001). Por consiguiente, una vez puesta en marcha la aplicación financiera FONDOS 2000, e introducidas las cuantías previstas del programa por prioridades y medidas, así como la actualización de los gastos realizados y saldos resultantes, la autoridad gestora hará llegar a los servicios de la Comisión los cuadros financieros pertinentes.

Pagos realizados por la Comisión Europea

Durante la anualidad 2001 la Comisión no ha realizado pago alguno, si bien se recibió con posterioridad el abono del 7% de la participación de los Fondos en la Intervención en concepto de anticipo, según establece el art. 32 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.

Pagos realizados por la Autoridad de Pago

No se ha realizado ningún pago durante este período.



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

5. DISPOSICIONES ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN

Acciones de seguimiento y procedimiento de recogida de datos

Con la finalidad de contar con un sistema informático que sirva de soporte para todos los proyectos cofinanciados en el marco del Programa, la aplicación informática “Fondos 2000”, en articulación con la Autoridad de Pago, recogerá toda la información relativa a los datos de los beneficiarios finales que participan en el Programa y la programación financiera de cada organismo que participa, así como la revisión de indicadores de cada medida, se ha creado un subsistema de gestión que permite efectuar un seguimiento de cada operación. En este subsistema se recoge la información sobre operaciones relativa a datos y pagos requerida en el Anexo IV del Reglamento 438//2001 de gestión y control de ayudas otorgadas por los Fondos Estructurales.

En el caso de regímenes de ayuda, aunque no es exigible por el Anexo IV del Reglamento de Gestión, se cumplimentarán también los siguientes apartados:

- Mínimis (SI/NO)
- Clase de ayuda (directa, reembolsable, bonificación de intereses etc.)
- N° de ayuda

Además, existirá la obligación de disponer, por parte de los beneficiarios finales y organismos intermedios, de la información complementaria a los datos generales de cada proyecto, información sobre el pago y su contabilización, localización del mismo, efectos sobre el medio ambiente y la igualdad de oportunidades, justificantes, y otros.

La Autoridad de Pago recibirá de la Comisión Europea (a través de la Direcção Geral do Tesouro) los montantes relativos a las solicitudes de pago efectuadas, incluido el



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

anticipo inicial del Programa. La Autoridad de Pago actualizará su sistema informático (SIFEC) en consecuencia. La recepción de cada nueva transferencia dará lugar a una comunicación con el sistema FONDOS 2000, siendo transferida la información correspondiente al reembolso de la solicitud de Pago.

La Autoridad de Pago, desde la cuenta única del Programa, emitirá órdenes de pago a favor de los beneficiarios finales (Jefes de Fila de España y Portugal) basándose en el anticipo y gastos de los proyectos, a través de carta de concesión mediando autorización de la Autoridad de Gestión. La Autoridad de Pago registrará en FONDOS 2000 la información relativa a los pagos efectuados.

El sistema informático implantado por la Autoridad de Gestión agregará todos los pagos grabados en el sistema por cada organismo, el cual dará de alta un certificado que recogerá todos los pagos grabados e imprimirá un modelo de certificación, que una vez firmado por el Responsable del Organismo gestor y por el responsable de la contabilidad, se enviará a la Autoridad de Pago que lo validará e incluirá en una Declaración de Gastos a la Comisión, una vez efectuadas las comprobaciones necesarias. El sistema permitirá a su vez llevar un registro de las transferencias efectuadas a los destinatarios.

El sistema permitirá garantizar la pista de auditoría al poseer todas las instancias interesadas la documentación justificativa de los registros contables a que se refiere el anexo I del Reglamento 438/2001. La Autoridad Pagadora dispondrá de toda la información detallada en el apartado 5 del Anexo I citado.

Asimismo, en el subsistema de gestión financiera se ha implementado la carga masiva de ejecución de los indicadores de medida. Además, se ha implementado el subsistema de reprogramación, y en cuanto al intercambio electrónico con el sistema informático de la



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

Comisión, se realizarán las cargas de ficheros de solicitudes de pagos y de previsiones de pagos.

Otras actuaciones de la Autoridad de Gestión

La Autoridad de Gestión desarrollará sus funciones en colaboración con las autoridades regionales y nacionales competentes en España y Portugal, en un marco estrecho de cooperación transnacional que permita la participación efectiva de las mismas en el cumplimiento de las funciones atribuidas a la autoridad de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento (CE) 1260/1999.

Las autoridades nacionales portuguesas se corresponsabilizarán también con la autoridad de gestión en la eficacia, regularidad de la gestión y adecuada ejecución de las operaciones cofinanciadas en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Comité de Seguimiento

El Comité de Seguimiento se constituyó el día 6 de mayo de 2002 por lo que la información detallada correspondiente al mismo será incluida en el informe anual del año en curso.

Acciones de control financiero

Durante el año 2001 no se han realizado actuaciones de control financiero en este Programa.



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional



Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial

Acciones de evaluación

Las evaluaciones previas que requiere el artículo 41 del Reglamento (CE) 1260/1999, se realizaron en el año 2000 y están incluidas tanto en el PIC INTERREG III A “España – Portugal” como en el Complemento de Programa.

Ejecución y utilización de la asistencia técnica

Las medidas de asistencia técnica para el Programa suponen un montante total de 35.593.014 euros, de los cuáles 26.967.014 euros serán aportación FEDER y el restante contrapartida nacional.

El montante de asistencia técnica aprobado para el presupuesto 2002 es de 5.270.11,57 euros (gastos público) a los que corresponde un montante de ayuda FEDER de 3.952.583,67 euros.

Con cargo a esta medida se han efectuado gastos a partir de la fecha en el que el programa fue declarado admisible (29 de diciembre de 2001) si bien, durante la anualidad 2001, no se han emitido certificaciones de utilización de estos montantes presupuestarios. Los gastos efectuados durante el período figuran en el apartado 3 del informe: “Situación de la aplicación de los ejes prioritarios y las medidas”.

Medidas adoptadas para garantizar la publicidad de la intervención

Las acciones de información y publicidad de las distintas medidas del PIC se han realizado de conformidad con la normativa comunitaria aplicable en esta materia, constituida por:



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

- Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 34 y 46.
- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Dos son los objetivos que se pretende alcanzar en este sentido: conseguir la transparencia en la información y publicidad y lograr una imagen homogénea de las intervenciones. Para el cumplimiento de estos objetivos se instrumenta y gestiona la información y la publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales a través del Plan de Comunicación, cuyo contenido se recoge en el Complemento de Programación.

Dada la tardía aprobación del PIC, la mayoría de las actuaciones contempladas en dicho Programa se han realizado a partir de esa fecha. No obstante, de acuerdo con el Reglamento nº 1159/2000 de 30 de mayo de 2000, se ha instado a los gestores en la necesidad de dar difusión y publicidad a cuantas actuaciones sean cofinanciadas por los Fondos Estructurales de tal manera que se cumplan los siguientes objetivos:

- Informar sobre las posibilidades ofrecidas por la intervención a los beneficiarios finales potenciales, a las organizaciones profesionales, a los interlocutores económicos y sociales, a los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y a las correspondientes organizaciones no gubernamentales.
- Informar a la opinión pública de los resultados de la intervención y del papel desempeñado por la Unión Europea a favor de aquélla.



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

A lo largo de la anualidad 2001 se han realizado tareas de información y respuesta telefónica y telemática a cuestiones puntuales planteadas por potenciales promotores, así como una mesa redonda de trabajo (Huelva, España, 15-17 de mayo de 2001) y dos seminarios de presentación del Programa (Valladolid, España, 29 de noviembre de 2001; A Coruña, España, 18 de diciembre de 2001).

En Portugal, a nivel de las Comissões de Coordenação Regional (CCR), fueron realizadas varias sesiones de presentación y divulgación del Programa.

En la actualidad se están realizando tareas que, si bien pertenecen a la anualidad 2002, es importante reflejar dada su importancia para garantizar la publicidad:

- Actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del Programa y las medidas que contempla. En este sentido cabe destacar la edición de dos páginas web (<http://www.igae.minhac.es/fondos> y <http://www.qca.pt>) que contiene información sobre el PIC y el Complemento de Programa , la primera convocatoria –incluyendo los materiales necesarios para la presentación de proyectos- y una guía para promotores,
- Publicación de la convocatoria de ayudas a través del Boletín Oficial del Estado de España,
- Publicación en los medios de comunicación portugueses de la convocatoria a través de dos diarios de ámbito nacional así como diversos diarios de ámbito regional a cargo, en este último caso, de las Comissões de Coordenação Regional.



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional



Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial

6. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD CON LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

Las actuaciones ejecutadas a través de este Programa han cumplido las disposiciones de los Tratados y de la normativa comunitaria adoptada en virtud de los mismos, así como las disposiciones de las políticas comunitarias respetando, prioritariamente, la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, contratación, información y publicidad, competencia, promoción de las pequeñas y medianas empresas e igualdad de oportunidades y empleo.

Normativa medioambiental

Según se establece en el PIC y en el Complemento de Programa del mismo, las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado constitutivo de la CE y plasmados en el “Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible”, así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales.

Además de respetar la política y normativa comunitaria en materia de medio ambiente las acciones cofinanciadas por dichos Fondos han de contribuir a un desarrollo sostenible a través de la integración de la protección del medio ambiente en todas las políticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Tratado de Amsterdam.

Por su parte, el Reglamento 1260/1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, además de disponer en su artículo 1 la misión de la



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

Comunidad por promover un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas, el empleo y los recursos humanos, y la protección y mejora del medio ambiente, recoge en su artículo 2 el mandato contenido en el artículo 6 del Tratado de Amsterdam al decir que “La Comisión y los Estados miembros velarán por que la protección del medio ambiente se integre en la definición y aplicación de la acción de los Fondos”.

Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

Uno de los principios básicos que debe informar toda política ambiental es el de la prevención. En este sentido, la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente, representó el instrumento jurídico que mejor respuesta daba a esta necesidad.

Por lo que se refiere a la Evaluación de Impacto Ambiental, es necesario tener en cuenta la Directiva 85/337CEE/, relativa a la evaluación de incidencias de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, así como su posterior modificación por la Directiva 97/11/CE, incorporada al Derecho interno español por medio del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, reciente modificado, a su vez, por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Respecto de las obligaciones derivadas de la RED NATURA 2000, los estados miembro serán los responsables de la conservación y protección de las zonas que componen dicha Red comprendidas dentro de los límites geográficos elegibles para el Programa, así como de evitar su deterioro por la realización de intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

Los proyectos que impliquen generación de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva Marco 75/442/CEE.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola.

Normativa en materia de contratación pública

En la ejecución de este Programa se ha respetado lo establecido en el Reglamento CEE nº 4253/88, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2082/93, sobre normas comunitarias de contratación pública.

Las adjudicaciones de contratos públicos se realizarán de acuerdo con las Directivas comunitarias en materia de contratación pública:

- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministros, modificada por la directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.
- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, modificada por la directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.
- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.
- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, modificada por la Directiva 98/4/CE del PE y del Consejo, de 16 de febrero.



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

El Tratado de Amsterdam y la Estrategia Europea sobre el Empleo, junto a los nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales, proponen una integración horizontal en materia de igualdad de oportunidades. A consecuencia de lo anterior, esta prioridad se ha visto reflejada en la práctica totalidad de los ejes prioritarios del Programa, así como en el Complemento de Programa.

Normativa de Competencia

Todas las ayudas estatales concedidas al amparo de este Programa, se ajustan a las normas comunitarias en materia de ayudas estatales. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los art. 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado o de una ayuda individual, debe notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Contribución de la intervención a la Estrategia Europea por el Empleo

El Tratado de Amsterdam y el Consejo de Luxemburgo han supuesto un desarrollo en materia de empleo a escala europea, aunque se reconoce la competencia de cada Estado miembro en esta materia. La preocupación por el empleo, que ya se percibe en la Exposición de Motivos del Tratado, se reitera en el desarrollo del articulado y se sustancia definitivamente en el Tratado de la UE en el Título VIII monográfico sobre el empleo. En él se establecen las bases de una política de empleo con entidad propia, así como la necesidad de coordinación de las diversas políticas de los Estados miembros. El Consejo Monográfico sobre el Empleo de Luxemburgo, ha establecido las Directrices orientadoras de la Estrategia europea del empleo en un cuadro de acción coordinado a



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

través de los Planes de Acción para el Empleo que se aprueban cada año. Este marco configura una estrategia de empleo a nivel europeo, que sitúa la ocupación en el centro de atención prioritaria de la política de la Unión.

En este sentido, las acciones incluidas en el Programa, con incidencia en el área de empleo serán gestionadas de forma coherente y complementaria con las Políticas Comunitarias y Nacionales en vigor, especialmente la Estrategia Europea para el Empleo, los Planes Nacionales de Empleo y los Planes de Acción para el Empleo.

La estrategia del Programa pretende contribuir al desarrollo de actividades y empleos a fin de reforzar y desarrollar la integración en el área de la cooperación. Pretende también contribuir al crecimiento del PIB, fijar las poblaciones de los espacios más vulnerables y contribuir globalmente para un desarrollo sostenible del espacio de cooperación. Apoyará los ámbitos de cooperación susceptibles de desarrollar los sectores de mayor impacto económico, especialmente en el área del turismo. Promoverá igualmente las acciones de cooperación que contribuyen a la mejora de la empleabilidad, las condiciones de acceso al mercado de trabajo y la movilidad profesional a nivel transfronterizo y también de forma global.

Articulación y complementariedad con otras intervenciones financiadas por los Fondos Estructurales

A fin de garantizar las necesarias sinergias y complementariedades y excluir cualquier posibilidad de duplicación de los recursos financieros comunitarios para una misma acción, el Comité de Seguimiento establecerá los mecanismos de coordinación adecuados con los siguientes programas e instrumentos de financiación de la Unión Europea:

- INTERREG III-B (para los otros espacios de cooperación) y III-C



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

- PROGRAMAS OPERATIVOS DE OBJETIVO 1, especialmente los incluidos en el MCA financiados por los Fondos Estructurales
- Otros programas de iniciativa comunitaria con incidencia en estas regiones (EQUAL, URBAN II y LEADER+)
- Intervenciones cofinanciadas por el FONDO DE COHESION

En el ámbito del Desarrollo Rural, las acciones apoyadas en el ámbito de este Programa no recibieron ayudas a efectos de las acciones previstas por el Reglamento (CE) 1257/99, de la Iniciativa Leader + u otros instrumentos de la Política Agrícola Común. En el caso concreto de las medidas 1.3, 2.1 y 3.3 las ayudas a conceder deberán evitar cualquier duplicación con las ayudas arriba mencionadas y ser conformes con las especificaciones de las orientaciones de la Unión sobre las Ayudas de Estado en el sector agrícola.

Desde el momento de presentación del Programa se prevé la creación de un dispositivo técnico de coordinación estratégica (Panel de Observación) que funcionará junto al Comité de Seguimiento y que informará sobre la articulación y las sinergias entre las acciones financiadas por este Programa y las incluidas en las intervenciones anteriormente mencionadas.

En cuanto a la coordinación operativa con otras intervenciones con incidencia en la misma zona geográfica se prevé la institución de los siguientes mecanismos:

- Obligatoriedad de declaración por los promotores en sus candidaturas de eventuales complementariedades o sinergias entre los proyectos presentados a otras intervenciones.
- Establecimiento de intercambios de informaciones, en la fase de selección de candidaturas, entre los secretarías técnicos del Programa y los de otras intervenciones con incidencia en la zona transfronteriza.



**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**



**Direcção-Geral do
Desenvolvimento
Regional**



**Dirección Gral. de
Fondos Comunitarios y
Financiación Territorial**

- Ofrecer a todos los órganos de decisión de las intervenciones del MAC, a través de sistemas informáticos de gestión, toda la información relevante sobre el proyecto.

Estas tareas de coordinación pueden verse facilitadas por el hecho de que algunas de las estructuras técnicas y de decisión de varios programas están domiciliadas en las dependencias de las administraciones regionales o centrales que tienen responsabilidades en la gestión o coordinación de todas las intervenciones cofinanciadas por fondos estructurales.